



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
Y EL CLUB DEPORTIVO PEÑAFLOR**

En Peñaflor, a 27 de Octubre de 2020

*De una parte D. José Ruíz Hermán, con D.N.I. ***780***, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor como Alcalde-Presidente, y*

*De otra parte D. Guillermo García Ruíz, con D.N.I. ***123*** en su calidad de Presidente de Club Deportivo Peñaflor con CIF: G90278045.*

EXPONEN

1º.- Que la Entidad “Club Deportivo Peñaflor” con CIF: G90278045”, desarrolla una labor de fomentar y promover el deporte y la participación ciudadana en Peñaflor.

2º.- Que el Ayuntamiento de Peñaflor, mediante Resolución de Alcaldía número 313/2020 de fecha 21 de octubre 2020, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para sufragar los gastos para fomentar el deporte y la participación ciudadana en Peñaflor, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

3º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Peñaflor, siendo beneficiaria de esta disposición con la cantidad de 7.000 euros, tal y como está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2020, en sus bases de ejecución del Ayuntamiento.

4º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Peñaflor y el Club Deportivo Peñaflor con CIF: G91884387, para sufragar los gastos para fomentar el deporte y la participación ciudadana en Peñaflor.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

El Club Deportivo Peñaflor con CIF: G91884387 realizará diversas actividades para fomentar el deporte y la participación ciudadana en Peñaflor.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

La aportación municipal para el ejercicio 2020 será de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria 0007-924-48003 bajo la denominación Deporte y Agricultura, para atender esta subvención por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Quinta: Forma de pago.

El pago se hará efectivo una vez firmado el convenio, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la entidad.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por la Concejalía de Deporte y Agricultura.

Séptima: Plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina, en el plazo de tres meses desde el final del ejercicio 2020.

Octava: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado cuarto de la cláusula décima.

Novena: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Peñaflor el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Décima: Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 1. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Peñaflor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
4. *Comunicar al Ayuntamiento de Peñaflor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
5. *Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local, con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, para lo cual presentarán autorización para su consulta o los certificados correspondientes.*
6. *Para años posteriores, en el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, se debe haber presentado la documentación justificativa de la misma, en tiempo y forma.*
7. *Las asociaciones, entidades y fundaciones deberán figurar en el correspondiente registro oficial, y en todo caso en el Registro de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Peñaflor, de forma actualizada anualmente.*
8. *Conservar, al menos durante 4 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
9. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
10. *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. 12. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Peñaflor, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros*

Undécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

*La entidad beneficiaria de la subvención presentará **Cuenta justificativa del gasto** realizado, cumplimentando el modelo **que se adjunta al presente Convenio**, en el que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.*



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, junto con sus justificantes electrónicos de pago, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, presentando los justificantes de los mismos y acreditando formalmente su pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

*Concluida la anualidad a la que hace referencia el presente convenio, el Club Deportivo Peñaflor con CIF: G90278045, presentará **memoria descriptiva y justificativa** de los programas y gasto realizado al Ayuntamiento de Peñaflor.*

COMPROBACIÓN

- 1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- 3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*



- a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Duodécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- b. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- c. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- d. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- e. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- f. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras su formalización permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

**PRESIDENTE DEL CLUB DEL
DEPORTIVO PEÑAFLOR**

Fdo. José Ruíz Hermán

D. Guillermo García Ruíz